



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00096492--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Ing. Marcelo FIORAVANTI, solicita autorización para la realización del Seminario “PROTECCIÓN CONTRA LOS CONTACTOS INDIRECTOS EN BT Y USO DE DIFERENCIALES”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que cuenta con el Aval del Departamento ELECTROTECNIA y el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

**EL DECANO DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Autorizar la realización del Seminario “PROTECCIÓN CONTRA LOS CONTACTOS INDIRECTOS EN BT Y USO DE DIFERENCIALES”, de 6 (seis) horas de duración, sin evaluación final, a realizarse en el año 2020 y autorizar el cobro del siguiente arancel, PESOS TRES MIL C/00/100 (\$ 3.000,00).

**Art. 2º).**- Designar como disertante al Ing. Marcelo FIORAVANTI.

**Art. 3º).**- Aprobar el contenido del Seminario que se detalla a continuación:

- 1) Definiciones y conceptos.
- 2) ECT: TT, TN-S, TN-C, IT.
- 3) Protección en sistema TT.
- 4) Protección en sistema TN-S.
- 5) Protección en sistema TN-C.
- 6) Protección en sistema IT.
- 7) Diferenciales: tipos, forma de selección y uso.
- 8) Selectividad de diferenciales.
- 9) PAT de seguridad, relación con la sensibilidad del diferencial.
- 10) Soluciones prácticas en distintas situaciones.

**Art. 4º).**- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

**Art. 5º).**- Designar como Responsable Académico y Administrador de los fondos al Ing. Marcelo FIORAVANTI.

**Art. 6º).**- La Unidad Ejecutora de los fondos será el Centro de Vinculación Secretaría de Extensión, y le serán asignados a la mencionada Secretaría los Recursos resultantes del 7% (Art. 19 de la Resolución 307-HCD-96) Recursos Propios, para su administración y ejecución.

**Art. 7º).**- El Responsable Académico y el Administrador de los fondos elevarán dentro de los treinta días de finalizado el Seminario, el Informe Académico y Financiero correspondiente.

**Art. 8°**).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continua realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

**Art. 9°**).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera, al Departamento Electrotecnia, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Mbl/